

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 17 de Diciembre último que una vez en poder del Estado el solar ofrecido gratuitamente por el Municipio de Gerona para construir el edificio de Correos y Telégrafos en aquella capital, se abra por esta Dirección general un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles, para que los que lo deseen puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos, de esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 25 del mismo mes, y a las bases del programa que se insertan a continuación.

Madrid 12 de Junio de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

Bases del programa para el concurso de anteproyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Gerona.

Se abre concurso entre los Arqui-

tecos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Gerona.

2.^a
Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último.

3.^a
El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 293.750 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y Director de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.^a
El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado en el derruido baluarte de Figuerola, con frentes a la plaza de la Independencia y avenida de Ramón Folch, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente, que se halla a disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

5.^a
De dicho solar se edificará la superficie de 500 metros cuadrados, como minimum, sin incluir en dicha extensión la de los pórticos que han de formar en planta baja parte del edificio por la citada plaza de la Independencia, con arreglo a las disposiciones municipales y plan de la población, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta el total del solar si, a juicio del autor del proyecto fuese necesaria, pero con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 293.750 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de

1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar o derribar.

5.^a
Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Gerona, debiendo tenerse presente además, las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.^a
Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

7.^a
En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes a calefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

8.^a
El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.^a de estas bases y en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

9.^a
En las distintas plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente los servicios que se expresan en la base 9.^a, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos

Según las condiciones de terreno y las especiales de clima podrán o no disponerse éstos y utilizarse o no para viviendas o estancias de personal.

Desde luego si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de archivo de Correos y telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los postes que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja

En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para servicios del público y de Prensa si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores

En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes.

Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero u Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

SERVICIOS GENERALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Ingreso general

Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Gran hall para el público, al que deben tener fácil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes, y con la mayor diaphanidad posible los servicios de Correos que tienen re-

laci6n con el p6blico, y los de recepci6n y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y Repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en n6mero suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Tel6grafos.

SERVICIOS DE CORREOS

Gran sala de direcci6n de la correspondencia (sala de batalla) en relaci6n directa, por un lado, con los buzones, y por el otro con los coches para el transporte entre la Administraci6n y los ferrocarriles.

Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el p6blico, pero s6 con la Carter6a, Apartados y Lista.

Carter6a; ha de ser tambi6n espaciosa y muy ventilada, y en relaci6n directa con la Sala de direcci6n, con Apartados y Lista.

Lista.

Apartados, con casilleros sistema americano.

Estas dos 6ltimas dependencias podr6n disponerse en el hall central o en otro departamento a que tenga acceso el p6blico.

Despachos que han de comunicar con el p6blico por el hall central

a) Admisi6n de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem id. id. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada: admisi6n y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

d) Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de Ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos sealados con las letras f), i) y j) podr6n refundirse en uno s6lo, si el espacio de que se disponga as6 lo requiere.

Paquetes postales.

En comunicaci6n con el p6blico, con el local en que se efect6a la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almac6n de postales, si puede 6ste situarse en la planta del s6tano.

Oficina para la Secci6n de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretar6a de la Administraci6n.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitaci6n y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem id. de la Caja postal de Ahorros.

Archivo de la Administraci6n.

Servicio de Tel6grafos

Recepci6n y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas, y local pr6ximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio.

Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo cestillos elevadores con los telegramas recibidos en el hall.

Despacho para el Jefe de l6nea.

Local para ros6cea de distribuci6n de cables, cuya entrada al edificio se procurar6 sea subterr6nea, y dependencia para el Jefe de reparaciones, pr6xima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribuci6n de telegramas.

Local para Ordenanzas celadores y repartidores.

Locutorios para conferencias telegr6ficas.

Idem id. id. telef6nicas.

Idem id. id. telegr6ficas y telef6nicas de la Prensa y Sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y f6cil acceso, tanto para el p6blico como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Tel6grafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Negociados de servicio interiores y de reclamaciones, con despacho en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habilitaci6n y Caja.

Archivo de Tel6grafos.

Habitaciones de empleados

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Tel6grafos, con 10 departamentos o piezas como m6nimo para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Tel6grafos, con seis piezas como m6nimo cada una de ellas.

10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podr6n pedir a los Jefes de Correos y Tel6grafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de 6stos en el porvenir.

11.

Se estudiar6 al propio tiempo que la construcci6n del edificio el mobiliario tipo que inherente a la edificaci6n se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalaci6n, con arreglo a las modernas exigencias de los servicios postales y telegr6ficos, y asimismo se estudiar6 tambi6n el sistema de calefacci6n y ventilaci6n que a juicio del autor Arquitecto se estime m6s conveniente y adecuado.

Se tendr6 en cuenta del mismo modo la instalaci6n del alumbrado el6ctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefon6a privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribuci6n de aguas, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y en general, cuanto puede y debe contribuir a la comodidad y buen destino del edificio.

12.

Para todo lo referente a los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regir6n los preceptos contenidos en el t6tulo 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril del corriente a6o.

Madrid 12 de Junio de 1915.—El Director general, E. Ortu6o.

(Gaceta del 16 de Junio).

ANUNCIOS OFICIALES

N6m. 1969

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Falset

A los efectos de examen y reclamaci6n quedan expuestos al p6blico por

t6rmino de quince d6as en la Secretar6a del Ayuntamiento, los ap6ndices al amillaramiento de la riqueza r6stica y urbana de esta villa y a6o de 1916.

Falset 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Llebaria.

N6m. 1970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Los ap6ndices al amillaramiento de esta ciudad y su t6rmino municipal para el pr6ximo a6o de 1916, quedan expuestos al p6blico en la Secretar6a del Ayuntamiento por t6rmino de quince d6as, durante cuyo plazo podr6n ser examinados y en su caso producir las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alcanar 15 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Jos6 Nolla.

N6m. 1971

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Terminados los ap6ndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confecci6n de los repartos de la contribuci6n territorial, pecuaria y urbana para el pr6ximo a6o de 1916, quedan expuestos al p6blico en la Secretar6a de este Ayuntamiento durante el plazo de quince d6as, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Riudoms 16 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Guinjoan.

N6m. 1972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Terminados los ap6ndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confecci6n de los repartos de la contribuci6n territorial, pecuaria y urbana para el pr6ximo a6o de 1916, quedan expuestos al p6blico en la Secretar6a de este Ayuntamiento durante el plazo de quince d6as, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilaseca 18 de Junio de 1915.—El Alcalde, Jos6 Morell.

N6m. 1973

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella

Terminados los ap6ndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confecci6n de los repartos de la contribuci6n territorial, pecuaria y urbana para el pr6ximo a6o de 1916, quedan expuestos al p6blico en la Secretar6a de este Ayuntamiento durante el plazo de quince d6as, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Solivella 17 de Junio de 1915.—El Alcalde, Marcos Masagu6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

N6m. 1974

Don Mart6n Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y a instancias del Procurador D. Francisco de Paula Tallada, en representaci6n de D. Manuel Oliveras Franquet, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, se instruye expediente de declaraci6n de herederos abintestato del finado D. Jos6 Oliveras Franquet, soltero, mayor de edad, fallecido repentinamente en el tren procedente de Barcelona el d6a veinte y cuatro de Mayo pr6ximo pasado, solicitando sea declarado heredero abintestato del mismo, juntamente con sus otros hermanos germanos don Antonio, D.ª Mar6a Luisa, D.ª Mar6a Teresa, D. Ricardo y D.ª Mar6a de la Cinta Oliveras Franquet; habi6ndose acordado expedir este edicto

llamando a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados seis hermanos germanos de dicho finado, a fin de que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro el t6rmino de treinta d6as, contaderos desde la publicaci6n en el Bolet6n oficial de esta provincia; con apercibimiento que de no verificarlo les parar6 el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa a diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.—Mart6n Bernal.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sanchiz.

N6m. 1975

Don Salvador Cabestany Pradells, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la ciudad de Gandesa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil, contra Gregorio Aubanell Ginov6s y otros, por el hecho de jugar a los prohibidos por la ley, se di6 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA

Gandesa nueve de Junio de mil novecientos quince. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, entre partes de una el Ministerio fiscal y como denunciados Gregorio Aubanell Ginov6s, Antonio Domenech Domenech, Agust6n Pradells Aub6, Jos6 Seg6 Ari6o, Antonio Orient Blanch, Jos6 Vidal Sol6, Jaime Ostau Fontova, Joaqu6n Fontanet Rius, Emilio Boscos y Salustiano Man6, por el hecho de jugar a los prohibidos por la ley; y

Resultando. Que recibidas de la Superioridad las precedentes diligencias para la celebraci6n del juicio verbal de faltas, 6ste se ha celebrado en el d6a y hora sealados, ante el Tribunal municipal formado por D. Joaqu6n Fontanet Navarro, Juez municipal suplente en ejercicio y los se6ores Adjuntos, el de turno D. Rafael Figueras Domenech y del suplente D. Joan H. Pascual Freixa, por vacante, siendo parte el Ministerio Fiscal, y los denunciados que en la cabecera de esta sentencia se mencionan, en cuyo acto los denunciados manifiestan ser cierta la denuncia en todos los extremos que se contiene el atestado de la Guardia civil que encabeza estas diligencias; Resultando; etc.—Considerando, etc.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Gregorio Aubanell Ginov6s, Antonio Domenech Domenech, Agust6n Pradells Aub6, Jos6 Seg6 Ari6o, Antonio Orient Blanch, Jos6 Vidal Sol6, Jaime Ostau Fontova, Joaqu6n Fontanet Rius y Emilio Boscos; a la multa de cinco pesetas a cada uno y la parte de costas que les corresponda de las causadas en este juicio, absolviendo de la denuncia y costas al denunciado Salustiano Man6 Feliu.—As6 por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaqu6n Fontanet.—Rafael Figueras.—Juan H. Pascual.—R6bricas.

Publicaci6n.—Le6da y publicada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal que la suscribe habiendo celebrado audiencia p6blica en el d6a de su fecha.—Certifico.—Cabestany.—R6brica.

Y para su inserci6n en el Bolet6n oficial de la provincia y al objeto de que sirva de notificaci6n en forma a Emilio Boscos, libro la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Gandesa a quince de Junio de mil novecientos quince.—Salvador Cabestany.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Sur6s.

Imprenta de Francisco Nel...